

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de diciembre de 2021, **POR UNA PARTE:** Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4., actuando en nombre y representación de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** Ing. Carlos Terreno, titular de la cédula de identidad número 1.710.447-3, actuando en nombre y representación de **Serviam S.A.**, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 413 (Ciudad de San José), **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° M/81 para la ejecución de obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Ruta 9 – Poblado Aramendía” habiéndose recibido las ofertas el día 24 de junio de 2021. II) Por resolución del Directorio del día 01 de diciembre de 2021, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa SERVIA SA.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Ruta 9 – Poblado Aramendía”, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 614:367.054,00 (pesos uruguayos seiscientos catorce millones trescientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro con 00/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 73:724.047,00 (pesos uruguayos setenta y tres millones setecientos veinticuatro mil cuarenta y siete con 00/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser

entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 60 (sesenta) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza de Banco de Seguros del Estado, pólizas N° 6082369/0 y 6082375/0 por un monto de USD 700.000.- (dólares estadounidenses setecientos mil).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

3

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1:800.000.- (dólares estadounidenses un millón ochocientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante. Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente. Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente. La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.



DECIMO OCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

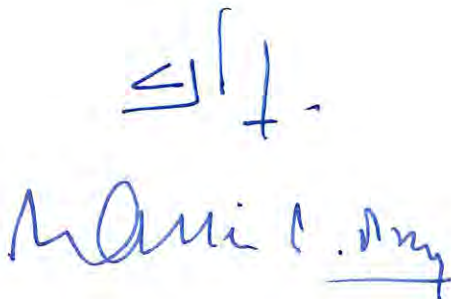
DECIMO NOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMO PRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMO SEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



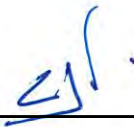
ANEXO I

LICITACION CVU M81: “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Ruta 9 – Poblado Aramendia”

Grupo	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (sin impuestos)	Importe Total (sin imps)
		OBRAS OBLIGATORIAS				
		Obras de Rehabilitación de Pavimentos				
		OBRA 1: Recapado en Mezcla Asfáltica				
4	94	Cemento portland para base estabilizada	ton	358,00	5.856,00	2.096.448,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	9.187,00	1.219,00	11.196.953,00
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	100,00	2.380,00	238.000,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (parcial)	Ton	460,00	2.237,00	1.029.020,00
6	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimación	m2	29.760,00	13,00	386.880,00
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	119.040,00	12,00	1.428.480,00
7	135	Material granular para bacheo	m3	155,00	1.144,00	177.320,00
7	181	Reciclado de pavimentos (espesor = 15cm)	m2	29.760,00	83,00	2.470.080,00
151	2375	Fresado	m2	6.000,00	90,00	540.000,00
151	2376	Fresado	m3	35,00	1.458,00	51.030,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboracion de cemento asfáltico	Ton	537,00	28.509,00	15.309.333,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboracion de diluidos asfálticos	m3	33,00	31.725,00	1.046.925,00
154	2138	Suministro, transporte y elaboracion de emulsiones asfálticas modificadas	m3	48,00	29.440,00	1.413.120,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	1.034,00	221,00	228.514,00
304	3043	Linea de cje aplicado en caliente	m2	465,00	480,00	223.200,00
304	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m2	3.720,00	480,00	1.785.600,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	1.860,00	480,00	892.800,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	300,00	1.146,00	343.800,00
		OBRA 2: Recapado en Mezcla Asfáltica				
4	94	Cemento portland para base estabilizada	ton	490,00	5.856,00	2.869.440,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	12.595,00	1.219,00	15.353.305,00
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	100,00	2.380,00	238.000,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (parcial)	Ton	630,00	2.237,00	1.409.310,00
6	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimación	m2	40.800,00	13,00	530.400,00
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	163.200,00	12,00	1.958.400,00
7	135	Material granular para bacheo	m3	213,00	1.144,00	243.672,00
7	181	Reciclado de pavimentos (espesor = 15cm)	m2	40.800,00	83,00	3.386.400,00
151	2375	Fresado	m2	8.000,00	90,00	720.000,00
151	2376	Fresado	m3	23,00	1.458,00	33.534,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboracion de cemento asfáltico	Ton	733,00	28.509,00	20.897.097,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboracion de diluidos asfálticos	m3	45,00	31.725,00	1.427.625,00
154	2138	Suministro, transporte y elaboracion de emulsiones asfálticas modificadas	m3	66,00	29.440,00	1.943.040,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	1.417,00	221,00	313.157,00
304	3043	Linea de cje aplicado en caliente	m2	638,00	480,00	306.240,00
304	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m2	5.100,00	480,00	2.448.000,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	2.550,00	480,00	1.224.000,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	300,00	1.146,00	343.800,00
		OBRA 3: Recapado en Mezcla Asfáltica				
4	94	Cemento portland para base estabilizada	ton	352,00	5.856,00	2.061.312,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	20.350,00	1.484,00	30.199.400,00
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	100,00	2.443,00	244.300,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (parcial)	Ton	809,00	2.299,00	1.859.891,00
6	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimación	m2	29.280,00	13,00	380.640,00
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	195.360,00	12,00	2.344.320,00
7	135	Material granular para bacheo	m3	92,00	1.144,00	105.248,00
7	181	Reciclado de pavimentos (espesor = 15cm)	m2	29.280,00	83,00	2.430.240,00
151	2375	Fresado	m2	4.000,00	90,00	360.000,00
151	2376	Fresado	m3	46,00	1.458,00	67.068,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboracion de cemento asfáltico	Ton	1.170,00	28.509,00	33.355.530,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboracion de diluidos asfálticos	m3	33,00	31.725,00	1.046.925,00
154	2138	Suministro, transporte y elaboracion de emulsiones asfálticas modificadas	m3	79,00	29.440,00	2.325.760,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	1.950,00	221,00	430.950,00
304	3043	Linea de cje aplicado en caliente	m2	878,00	480,00	421.440,00
304	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m2	7.020,00	480,00	3.369.600,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	3.510,00	480,00	1.684.800,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	300,00	1.146,00	343.800,00
		OBRA 4: Recapado en Mezcla Asfáltica				
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	33.016,00	1.484,00	48.995.744,00
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	100,00	2.443,00	244.300,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (parcial)	Ton	1.321,00	2.299,00	3.036.979,00
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	256.880,00	12,00	3.080.160,00
151	2375	Fresado	m2	8.000,00	90,00	720.000,00
151	2376	Fresado	m3	39,00	1.458,00	56.862,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboracion de cemento asfáltico	Ton	1.894,00	28.509,00	53.996.046,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboracion de emulsion asfáltica	m3	103,00	28.339,00	2.918.917,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	2.300,00	221,00	508.300,00
304	3043	Linea de cje aplicado en caliente	m2	1.035,00	480,00	496.800,00
304	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m2	8.280,00	480,00	3.974.400,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	4.140,00	480,00	1.987.200,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	300,00	1.146,00	343.800,00
		OBRAS COMPLEMENTARIAS				
2	6	Excavacion no clasificada	m3	700,00	278,00	194.600,00
2	8	Excavacion no clasificada de préstamo	m3	500,00	402,00	201.000,00
2	9	Extraccion de arboles diametro >70cm	C/uno	50,00	14.582,00	729.100,00
2	9-1	Extraccion de arboles diametro >30cm	C/uno	200,00	6.500,00	1.300.000,00
2	25	Escarificado conformacion y compactacion de pavimento existente	m2	4.000,00	94,00	376.000,00
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	200,00	1.601,00	320.200,00
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	500,00	1.681,00	840.500,00
6	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimación	m2	5.000,00	13,00	65.000,00
6	113	Ejecucion de tratamiento bituminoso doble	m2	4.000,00	42,00	168.000,00
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	2.000,00	12,00	24.000,00
7	129	Sub base granular CBR ≥ 40% (con transporte)	m3	150,00	572,00	85.800,00
7	175	Sub base granular con CBR >60% (con transp.)	m3	180,00	580,00	104.400,00
7	133	Base granular con CBR >80% (con transp.)	m3	700,00	668,00	467.600,00
9	211	Agregados petreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	120,00	1.083,00	129.960,00
10	230	Hormigon para sendas peatonales	m3	200,00	16.407,00	3.281.400,00
13	273	Alcantarillas de caños de H. Armado de 80 cm (sin cabezales)	m	50,00	7.408,00	370.400,00
13	275	Alcantarillas de caños de H. Armado de 80 cm (sin cabezales)	m	20,00	12.370,00	247.400,00
13	281	Cabezales de H. Armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	5,00	24.682,00	123.410,00
39	606	Refugios peatonales	c/u	10,00	163.643,00	1.636.430,00
41	621-1	Suministro y colocacion de defensas metalicas L.T. 267 o 269	m	2.000,00	2.315,00	4.630.000,00
41	621-3	Suministro y colocacion de defensas metalicas en puentes	m	50,00	5.285,00	264.250,00
41	719	Postes de caño para señales	c/u	10,00	8.900,00	89.000,00
114	1299	Corte de pasto	ha	37,00	5.143,00	190.291,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboracion de cemento asfáltico	Ton	40,00	28.509,00	1.140.360,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboracion de emulsion asfáltica	m3	14,00	28.339,00	396.746,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboracion de diluidos asfálticos	m3	6,00	31.725,00	190.350,00
301	3014	Señalización Vertical clase I	m2	100,00	9.140,00	914.000,00
304	3037	Linea de cje aplicada en frio	m2	100,00	254,00	25.400,00
304	3038	Borde aplicada en frio	m2	500,00	254,00	127.000,00
304	3039	Amarillo aplicada en frio	m2	100,00	254,00	25.400,00
1	1	Movilizacion	Global	1,00	9.948.129,00	9.948.129,00
82	913 a	Automóvil sin chofer	Veh/mes	22,00	39.000,00	858.000,00
81	913 b	Camioneta con chofer	Veh/mes	22,00	82.000,00	1.804.000,00
89	929	Alojamiento para inspeccion	Casa/mes	22,00	20.000,00	440.000,00
		Monto Total de Obras Obligatorias				331.604.261,00
		GESTION Y CONSERVACION (MANTENIMIENTO)				
		Tareas Extraordinarias de Mantenimiento (No aplica)				
		Tarea Extraordinaria de Mantenimiento Obligatoria: Construcción de Terceras Vías				
2	6	Excavacion no clasificada	m3	5.760,00	325,00	1.872.000,00
2	7	Excavacion no clasificada a depósito	m3	640,00	357,00	228.480,00
3	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	3.242,00	1.877,00	6.085.234,00
3	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	1.801,00	1.970,00	3.547.970,00
6	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimación	m2	14.000,00	15,00	210.000,00
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	14.000,00	15,00	210.000,00
7	129	Sub base granular CBR ≥ 40% (con transporte)	m3	3.038,00	67,00	2.034.120,00
7	131	Base granular con CBR >60% (con transp.)	m3	2.898,00	680,00	1.970.640,00
7	133	Base granular con CBR >80% (con transp.)	m3	2.400,00	783,00	1.879.200,00
10	233	Alcantarillas de caños 4x50	m	10,00	8.820,00	88.200,00
10	234	Alcantarillas de caños 4x60	m	10,00	13.240,00	132.400,00
13	263	Hormigon armado clase VII para alarque de alcantarillas	m3	8,00	58.329,00	466.632,00
13	264	Hormigon Armado clase VII para cabezales	m3	8,00	28.929,00	231.432,00
17	379	Remocion y/o reubicacion de señales	Global	1,00	590.191,00	590.191,00
152	2134	Suministro, transporte y elaboracion de cemento asfáltico	Ton	278,00	33.415,00	9.289.370,00
152	2135	Suministro, transporte y elaboracion de emulsion asfáltica	m3	6,00	33.216,00	199.296,00
153	2136	Suministro, transporte y elaboracion de diluidos asfálticos	m3	17,00	37.184,00	632.128,00
301	3010	Señales clase I instaladas (con poste)	m2	80,00	5.599,00	447.920,00
303	3027	Poste de hormigon para señales	m3	3,00	60.401,00	181.203,00
304	3042	Tachas instaladas	c/u	84,00	260,00	21.840,00
304	3043	Linea de cje aplicado en caliente	m2	150,00	505,00	75.750,00
304	3044	Linea de borde aplicado en caliente	m2	600,00	505,00	303.000,00
304	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	690,00	505,00	348.450,00
304	3046	Superficies aplicadas en caliente	m2	150,00	1.343,00	201.450,00
		Tarea de Apoyo a Regionales				
89	1303-2	Variaciones -Apoyo a Regional	Global	1,00	5.000.000,00	5.000.000,00
300	3045	Drenajes - Obras de Arte Menor	global	1,00	3.710.530,00	3.710.530,00
300	3045-1	Drenajes - Obras de Arte Mayor	global	1,00	14.369.048,00	14.369.048,00
		Mantenimiento de Estandares				
129	2088	Conservacion Calzada y banquina	Kin/mes	8.474,00	6.911,00	58.563.814,00
129	2088-1	Conservacion Calzada y banquina (solo basics)	Kin/mes	248,00	3.692,00	919.308,00
2	2044	Mantenimiento de obras de arte menor y faja	Kin/mes	9.540,00	5.214,00	49.741.560,00
429	2405	Seguridad Vial	Kin/mes	8.722,00	3.543,00	30.902.048,00
427	4395	Mantenimiento de Obras de Arte Mayor	m/mes	86.508,00	36,00	3.114.288,00
82	913 a	Automóvil sin chofer	Veh/mes	60,00	67.085,00	4.079.100,00
81	913 b	Camioneta con chofer	Veh/mes	60,00	147.340,00	8.840.400,00
89	930	Alojamiento para el Director del Contrato	Pers/mes	60,00	51.651,00	3.099.060,00
2	71	Recuperacion Ambiental	Global	1,00	18.431.012,00	18.431.012,00
17	382	Señalización de Obra	Global	1,00	3.071.836,00	3.071.836,00
89	1303-1	Variaciones - Obras accesorias	Global	1,00	5.000.000,00	5.000.000,00
300	3004	Suministro de señalización de obra clase XI según ASTM 4956-11 fluorescente	m2	75,00	9.891,00	741.825,00
301	3010	Señales clase I instaladas (no incluye poste)	m2	550,00	5.599,00	3.079.450,00
303	3027	Poste de hormigon para señales instalada	m3	30,00	60.401,00	1.812.030,00
304	3037	Linea de cje aplicada en frio	m2	3.015,00	210,00	633.150,00
304						

ANEXO II





Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
GRUPO 1: Rubros 101 a 130	101	GRUPO 1: Rubros 101 a 130																																
	102	GRUPO 2: Rubros 131 a 160																																
	103	GRUPO 3: Rubros 161 a 190																																
	104	GRUPO 4: Rubros 191 a 220																																
	105	GRUPO 5: Rubros 221 a 250																																
	106	GRUPO 6: Rubros 251 a 280																																
	107	GRUPO 7: Rubros 281 a 310																																
	108	GRUPO 8: Rubros 311 a 340																																
	109	GRUPO 9: Rubros 341 a 370																																
	110	GRUPO 10: Rubros 371 a 400																																
	111	GRUPO 11: Rubros 401 a 430																																
	112	GRUPO 12: Rubros 431 a 460																																
	113	GRUPO 13: Rubros 461 a 490																																
	114	GRUPO 14: Rubros 491 a 520																																
	115	GRUPO 15: Rubros 521 a 550																																
	116	GRUPO 16: Rubros 551 a 580																																
	117	GRUPO 17: Rubros 581 a 610																																
	118	GRUPO 18: Rubros 611 a 640																																
	119	GRUPO 19: Rubros 641 a 670																																
	120	GRUPO 20: Rubros 671 a 700																																
	121	GRUPO 21: Rubros 701 a 730																																
	122	GRUPO 22: Rubros 731 a 760																																
	123	GRUPO 23: Rubros 761 a 790																																
	124	GRUPO 24: Rubros 791 a 820																																
	125	GRUPO 25: Rubros 821 a 850																																
	126	GRUPO 26: Rubros 851 a 880																																
	127	GRUPO 27: Rubros 881 a 910																																
	128	GRUPO 28: Rubros 911 a 940																																
	129	GRUPO 29: Rubros 941 a 970																																
	130	GRUPO 30: Rubros 971 a 1000																																
GRUPO 2: Rubros 1001 a 1300	1001	GRUPO 1: Rubros 1001 a 1300																																
	1002	GRUPO 2: Rubros 1301 a 1600																																
	1003	GRUPO 3: Rubros 1601 a 1900																																
	1004	GRUPO 4: Rubros 1901 a 2200																																
	1005	GRUPO 5: Rubros 2201 a 2500																																
	1006	GRUPO 6: Rubros 2501 a 2800																																
	1007	GRUPO 7: Rubros 2801 a 3100																																
	1008	GRUPO 8: Rubros 3101 a 3400																																
	1009	GRUPO 9: Rubros 3401 a 3700																																
	1010	GRUPO 10: Rubros 3701 a 4000																																
	1011	GRUPO 11: Rubros 4001 a 4300																																
	1012	GRUPO 12: Rubros 4301 a 4600																																
	1013	GRUPO 13: Rubros 4601 a 4900																																
	1014	GRUPO 14: Rubros 4901 a 5200																																
	1015	GRUPO 15: Rubros 5201 a 5500																																
	1016	GRUPO 16: Rubros 5501 a 5800																																
	1017	GRUPO 17: Rubros 5801 a 6100																																
	1018	GRUPO 18: Rubros 6101 a 6400																																
	1019	GRUPO 19: Rubros 6401 a 6700																																
	1020	GRUPO 20: Rubros 6701 a 7000																																

[illegible]